

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 18-10-2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se nombra a D. David Igual Luis profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Historia Medieval adscrita al Departamento de Historia, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 1 de diciembre de 2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de enero de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. David Igual Luis con documento nacional de identidad número 18.958.294 Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento "Historia Medieval" adscrita al Departamento de Historia, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 18 de octubre de 2001
El Rector
LUIS ARROYO ZAPATERO

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 197/2001, de 23-10-2001, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de los directores escolares de los centros públicos.

La Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes reguló en su capítulo III la Dirección de los centros públicos, dando un mayor peso a la función directiva al entender que se trata de un factor fundamental para conseguir una enseñanza de mayor calidad. En este mismo capítulo se establecen los requisitos para ser candidato a director, así como la acreditación para el ejercicio de la dirección.

Esta misma Ley establece en el artículo 25.5 que los directores de los centros públicos nombrados de acuerdo con el procedimiento que establece, y que hayan ejercido el cargo con valoración positiva, durante el periodo de tiempo que cada Administración Educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente, de acuerdo con el número de años que hayan ejercido su cargo.

El mismo artículo 25.5 prevé que las Administraciones Educativas establecerán las condiciones y requisitos para la percepción de este complemento.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Educación y Cultura, y de Economía y Hacienda, con el informe del Consejo de Función Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de octubre de 2001

Dispongo:

Artículo 1º

El presente Decreto tiene por objeto regular la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por desempeño del cargo de director por parte del profesorado perteneciente a los cuerpos y escalas a los que se refiere la Ley Orgánica 1/1990 de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que hayan desempeñado la dirección en centros docentes públicos de Castilla-La Mancha dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2º

1. Los profesores que hayan accedido al cargo de director de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y que hayan completado alguno de los periodos de mandato previstos en el artículo 24 de la citada Ley, consolidarán, previa valoración positiva del desempeño de la dirección, una parte del complemento específico propio del desempeño de este cargo que se indica en el punto siguiente.

Este complemento se percibirá mientras se permanezca en situación de activo, en ejercicio de la docencia y es incompatible con la percepción del componente singular del complemento específico por el desempeño de la dirección.

2. El porcentaje de consolidación a que se refiere el punto anterior, con referencia al importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de la dirección, se concreta de la siguiente forma, en función del tiempo que permanezcan en el puesto.

Por un primer periodo completo en el cargo de Director: 25%

Por un segundo periodo completo en el cargo de Director: 15%

Por un tercer periodo completo en el cargo de Director: 20%

Los porcentajes correspondientes a los diferentes periodos son acumulativos entre ellos, con el límite máximo de tres periodos a efectos de consolidación.

Artículo 3º

La Consejería de Educación y Cultura establecerá el procedimiento para la valoración del desempeño del cargo

de Director atendiendo a los siguientes criterios:

- La organización, la gestión, la participación y el desarrollo de la convivencia.

- La organización y coordinación del proceso de enseñanza y aprendizaje y especialmente en la respuesta a la diversidad.

- Las relaciones institucionales, con las familias y con el entorno.

- La organización de procesos de evaluación, formación e innovación

Disposición Transitoria

Aquellos profesores que a la entrada en vigor del presente Decreto, teniendo acreditado un periodo de cuatro años en el desempeño del cargo de director de centros públicos docentes de Castilla-La Mancha, previo nombramiento obtenido conforme a la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, hubieran cesado en el cargo de director y fueran evaluados positivamente en el desarrollo de la labor de dirección, percibirán el componente retributivo singular objeto de consolidación a que se refiere este Decreto desde la fecha de su cese como directores de centro.

Disposiciones Finales

Primera

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 23 de octubre de 2001

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

La Consejera de Economía y Hacienda
MARÍA LUISA ARAUJO CHAMORRO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Orden de 23-10-2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 08-10-2001, por la que se anuncia convocatoria de concurso de traslados y procesos previos del cuerpo de maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en centros públicos de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 111, de fecha 18-10-2001, la Orden de 8 de octubre de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anuncia convocatoria de Concurso de Traslados y Procesos Previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, procede la modificación de la misma en los siguientes términos y apartados:

Anexo I.A

- En la página 11813,

Donde dice:

"Solicitud de participación en el Concurso Nacional de Traslados de Maestros 2001-2002 y en los procedimientos previos al mismo."

Debe decir:

"Solicitud de participación en el Concurso de Traslados de Maestros 2001-2002 y en los procedimientos previos al mismo."

Anexo II

- En la página 11823,

Donde dice:

"Baremo de prioridades al que han de ajustarse las convocatorias de Concurso de Traslados de Ámbito Nacional en el Cuerpo de Maestros."

Debe decir:

"Baremo de prioridades al que han de ajustarse las convocatorias de Concurso de Traslados en el Cuerpo de Maestros"

Anexo III - Provincia de Guadalajara

Se añade el siguiente centro, en el cuadro de la página 118852, intercalándose entre el CRA Serranía de Atienza, con código 19003486C de la localidad de Atienza y el C.P. La Paz, con código 19000333C de la localidad de Azuqueca de Henares.

Cod. Centro: 19004004C

Nombre del Centro: C.P. Colegio Público Nº 4

Domicilio del Centro: Avda. Siglo XXI, s/n

COD. LOC.: 190460001

Localidad: Azuqueca de Henares

Municipio: Azuqueca de Henares

C. Postal: 19200

Zona: 190070

Anexo V

Relación de institutos y secciones de educación secundaria con puestos de trabajo de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Se sustituyen las páginas, de la 11929 a la 11938, ambas incluidas, en la que aparece publicado este Anexo V en el Diario Oficial número 111 de fecha 18-10-2001, por el anexo con el mismo nombre que aparece en esta Orden

Plazo de presentación de solicitudes

Como consecuencia de las modificaciones efectuadas, el plazo de presentación de solicitudes que aparece recogido en la base vigésima tercera de las normas comunes a las convocatorias se ve ampliado en tantos días hábiles como los transcurridos desde el día 19 de octubre al día de publicación de esta modificación en el Diario Oficial.

Toledo, 23 octubre de 2001

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO